

**AUTORIZA RENOVACIÓN DEL PERMISO EN
PATIO URBANO ZAPADORES A DOÑA MUCSY
CASTILLO VALENCIA.**

RECOLETA, 10 SET. 2024

RESOLUCIÓN N° 3814 / 2024

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N° 83 de fecha 30 de octubre de 2023, que regula los cobros de los Derechos Municipales en la comuna de Recoleta.
3. El Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa a doña Kemeny Meneses Mateluna en calidad de Secretaria Municipal Subrogante.
4. Ingreso Municipal N°1664 de fecha 20 de agosto de 2024, redactada por doña Mucsy Castillo Valencia, solicitando la renovación de permiso para ejercer el comercio en "Patio Urbano Zapadores" en la comuna de Recoleta.
5. Informe de factibilidad favorable de fecha 02 de septiembre de 2024, redactado por Inspector Municipal de la Dirección de Administración y finanzas de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE a contar del día 06 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a doña **MUCSY CASTILLO VALENCIA, Rut N°22.613.354-2**, para realizar el comercio en un **anaquel** (con instalación de toldo de 2x2 metros de lona color beige y mesa con mantel color morado obispo), específicamente en el **Patio Urbano Zapadores (Avenida Zapadores con Avenida Recoleta)**.

2.- El permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por la solicitante.

3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución, por el departamento de vía pública a la contribuyente previamente individualizada, con la finalidad de que tome conocimiento de los derechos gravados en la presente autorización y proceda al pago de los mismos.

4.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible, y el incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones dispuestas en la Ordenanza Municipal N°80, será motivo suficiente para poner término inmediato al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- El consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias ilícitas.
- Ceder, transferir, arrendar, subarrendar o entregar en cualquier título el permiso de uso de BNUP y su patente.
- Utilizar el espacio asignado para cualquier actividad ilícita.
- La ausencia prolongada por un periodo igual o superior a 15 días semestrales sin justificación en lo que respecta al funcionamiento habitual de los permisos de los comerciantes de la vía pública.
- Acumulación anual de infracciones aplicadas por el Juzgado de Policía Local correspondiente, según se indica:
5 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 2 a 3 UTM.
3 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 4 a 5 UTM.
- Adulteración de instrumento público o privados para la obtención y continuidad de un permiso.
- Agredir verbalmente, golpear, emitir expresiones soeces, o faltar el respeto a funcionarios municipales, público en general, otros comerciantes o autoridades. Se entiende a titulares, suplentes, familiares y trabajadores presentes en el horario y ubicaciones de funcionamiento del permiso.
- Haberse cursado 1 o 2 infracciones en año calendario.

La presente resolución solo tendrá validez una vez pagados los derechos municipales correspondientes, en la Tesorería Municipal, según lo establecido en el Decreto de Ley N°3.063, sobre Rentas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública e Interesados.



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC / LBQ / JCD / jpd

2223845